
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.020

Jueves 29 de Marzo de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1373848

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DECLARA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIDOS POR EL
DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980 QUE INDICA, COMO DE DESEMPEÑO DE
EXCELENCIA PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019**

(Resolución)

Núm. 1.055 exenta.- Santiago, 2 de marzo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.410, que modifica la ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales; en la ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación que indica; en la ley N° 20.158, que establece diversos beneficios para profesionales de la educación y modifica distintos cuerpos legales; en la ley N° 20.201, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales; en la ley N° 20.244, que introduce modificaciones en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para el personal no docente; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el decreto N° 66, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el mecanismo de medición y ponderación de los factores establecidos por el artículo 16 de la ley N° 19.410 y sus modificaciones; en el memorándum N° 05/88, de 2018, del Jefe de la División de Educación General; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1°. Que, la ley N° 19.410 en su artículo 15 creó, desde 1996, una subvención por desempeño de excelencia (SNED) para los establecimientos educacionales subvencionados que hayan sido calificados como de excelente desempeño, la que corresponderá a un monto mensual en pesos por alumno que se entregará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año;

2°. Que, los establecimientos educacionales de excelente desempeño serán seleccionados cada dos años sobre la base del sistema establecido en la referida ley y el monto que reciba cada establecimiento será destinado integralmente a los profesionales de la educación que se desempeñan en dichos establecimientos en la forma que la norma señala;

3°. Que, el artículo 16 de la ley N° 19.410 creó un Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño de los Establecimientos Educacionales Subvencionados, en base al cual se efectuará la selección y determinación de los establecimientos educacionales que percibirán la subvención por desempeño de excelencia;

4°. Que, el mecanismo para los efectos de la determinación de los establecimientos de desempeño de excelencia, se encuentra regulado por el decreto N° 66, de 2006, del Ministerio de Educación;

5°. Que, de acuerdo al inciso final del artículo 15, de la ley N° 19.410, el valor del incremento por alumno que corresponde a los establecimientos educacionales técnico-profesionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, se fijará anualmente por

CVE 1373848

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

resolución del Ministerio de Educación, la que deberá ser suscrita, además, por el Ministerio de Hacienda;

6°. Que, a través del memorándum N° 05/88, de 2018, del Jefe de la División de Educación General, se solicitó a esta División la tramitación de la resolución que declara a los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que indica como de desempeño de excelencia para el período 2018-2019, debiendo procederse a la dictación del acto administrativo respectivo.

Resuelvo:

Artículo 1°. Declárase como de desempeño de excelencia para los años 2018 y 2019 y, en consecuencia, beneficiarios de la subvención establecida en el artículo 15 de la ley N° 19.410, a los siguientes establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980:

REGIÓN	RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	% SUBVENCIÓN
5	1195	LICEO COMERCIAL DE LOS ANDES	100
5	1262	ESCUELA INDUSTRIAL GUILLERMO RICHARDS CUEVAS	100
5	1443	LICEO INDUSTRIAL A-16 ÓSCAR CORONA BARAHONA	60
6	2103	LICEO INDUSTRIAL PRESIDENTE PEDRO AGUIRRE CERDA	100
6	2105	LICEO INDUSTRIAL ERNESTO PINTO LAGARRIGUE	100
13	9058	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DIEGO PORTALES	100
13	9061	LICEO POLITÉCNICO A N° 60 PRESIDENTE MANUEL MONTT	60
13	9860	LICEO INDUSTRIAL DE ELECTROTECNIA RAMÓN BARROS LUCO	60
13	10196	LICEO INDUSTRIAL BENJAMÍN DÁVILA LARRAÍN	60
13	10541	LICEO COMERCIAL DE SAN BERNARDO	60

Artículo 2°. El incremento del aporte para aquellos establecimientos beneficiados con el 100% del valor de la subvención por desempeño de excelencia, que se señalan en el artículo anterior, que será de 0,2085 unidades de subvención educacional (USE) por alumno para el caso de los docentes y de 0,0146 unidades de subvención educacional (USE) por alumno en el caso de los asistentes de la educación; y del 60% de estos montos para aquellos establecimientos beneficiados sólo con el 60% de la misma subvención.

Artículo 3°. Efectúese el cálculo y pago del incremento del aporte señalado en el artículo precedente, trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de los años 2018 y 2019, utilizando la asistencia media mensual, el valor de la unidad de subvención educacional (USE), el factor SNED para docentes y asistentes de la educación y el porcentaje obtenido de la subvención por desempeño de excelencia.

Artículo 4°. El gasto que implique el cumplimiento de la presente resolución para el año 2018, se imputará a las partidas 09-01-20-24-03-187 y 09-01-20-24-03-700 del presupuesto del Ministerio de Educación del año 2018, para el pago de docentes y asistentes de la educación, respectivamente. Téngase presente que la transferencia que se devengue para el año 2019, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

Anótese y comuníquese.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.